



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1921

Tomo CXXXI

Toluca de Lerdo, Méx., Jueves 9 de Abril de 1981

Número 43

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

El Ciudadano Doctor **JORGE JIMENEZ CANTU**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUM. 353

LA H. XLVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de México, la “Casa del Constituyente”, ubicada en la Población de Texcoco de Mora, México, para la Sesión Pública Solemne que se celebrará el día 2 de mayo del año en curso, con motivo de la Apertura del VI Periodo Ordinario de Sesiones de la XLVII Legislatura del Estado de México.

ARTICULO SEGUNDO.—Publíquese el presente Decreto, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los seis días del mes de abril de mil novecientos ochenta y uno.—Diputado Presidente, **C.H. Rafael Mora Moreno**.—Diputado Secretario, **Profr. Germán Garciamoreno B.**—Diputado Secretario, **Lic. Luis R. Martínez Souvervielle R.**—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 8 de abril de 1981.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
Dr. Jorge Jiménez Cantú.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
C.P. Juan Monroy Pérez

“MES DEL NIÑO”

Tomo CXXXI Toluca de Lerdo Méx., jueves 9 de Abril de 1981 No. 43

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETOS EXPEDIDOS POR LA XLVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO.

Número 353.—Se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de México, la "Casa del Constituyente", ubicada en la Población de Texcoco de Mora, México, para la Sesión Pública Solemne que se celebrará el día 2 de mayo del año en curso, con motivo de la Apertura del VI Período Ordinario de Sesiones de la XLVII Legislatura del Estado de México.

Número 354.—Ley Sobre la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado en sistemas especiales.

AVISOS JUDICIALES: 1746, 1748, 1749, 1747, 1750, 1751, 1752, 1753, 1754, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 1784, 1781, 1762, 1785, 1783, 1786, 1787, 1788, 1789, 1791, 1790, 1792, 1793, 1794, 1795, 1796 y 1797.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1764, 1799, 1800, 1765, 1623 y 1798.

El Ciudadano Doctor JORGE JIMENEZ CANTU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUM. 354

LA H. XLVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

LEY SOBRE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN

SISTEMAS ESPECIALES.

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 1.—Se declara de interés público la planeación, estudio, proyección, conservación, mantenimiento, ampliación, rehabilitación, administración y operación de las obras y sistemas de agua potable y alcantarillado destinados al consumo y uso doméstico e industrial y comercial, que se adquieran del Gobierno Federal.

ARTICULO 2.—La administración y operación de los sistemas de agua potable y alcantarillado construídos total o parcialmente por la Federación, con fondos recuperables del Erario Federal, obtenidos con el aval o garantía de éste, se regirán una vez que se hayan entregado a la Entidad Estatal o Municipal que corresponda por las disposiciones de esta Ley.

ARTICULO 3.—Las atribuciones en materia de prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado que establece esta Ley, serán ejercidas en forma coordinada por las Autoridades Estatales y Municipales.

ARTICULO 4.—Son usos específicos correspondientes a la prestación de los servicios de agua a que alude esta Ley, los siguientes:

- I. Domésticos.
- II. De Servicios Públicos.
- III. Industriales o Comerciales.

La prioridad en la prestación de los mismos, así como la connotación de su propio concepto, se sujetarán a lo que determine la Autoridad Municipal.

ARTICULO 5.—El Ejecutivo del Estado podrá decretar la expropiación, ocupación temporal total o parcial de los bienes de propiedad privada, sujetándose a las Leyes de la materia.

ARTICULO 6.—Se declara de utilidad pública.

I. La planeación, estudio, proyección, ejecución, rehabilitación, mantenimiento y aplicación de las obras y servicios necesarios para la operación y administración de los sistemas de agua potable y alcantarillado dentro del Estado.

II. La adquisición y la utilización o aprovechamiento de obras hidráulicas de propiedad privada, cuando se requieran para la eficiente prestación del servicio público de distribución de agua potable y alcantarillado establecido o por establecer.

III. La prevención y el control de la contaminación de las aguas que se localicen dentro del Estado y que no sean de jurisdicción Federal.

IV. La adquisición de los bienes inmuebles o muebles que sean necesarios para la construcción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento, conservación, desarrollo y mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado, incluyendo las instalaciones conexas, como son los caminos de acceso y las zonas de protección.

CAPITULO SEGUNDO.

DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

ARTICULO 7.—Los propietarios o poseedores de predios edificados, frente a los cuales pase la red de distribución de agua y alcantarillado, están obligados a conectarse y abastecerse del servicio.

ARTICULO 8.—Cuando no se cumpla con la obligación que establece el artículo anterior, independientemente de que se impongan las sanciones que procedan, se instalará la toma y su costo se hará con cargo al poseedor o propietario.

ARTICULO 9.—En ningún caso podrá una finca abastecer a otra aún cuando ambas sean del mismo propietario.

ARTICULO 10.—Se prohíbe a los usuarios del servicio la instalación de bombas acopladas a la tubería de agua potable para la succión de dicho líquido.

ARTICULO 11.—Para cada predio, giro o establecimiento, deberá instalarse una toma independiente, así como una descarga de aguas negras por separado, salvo los casos en que a juicio de la autoridad, no exista inconveniente en autorizar su derivación.

ARTICULO 12.—Por ningún concepto podrá suspenderse el servicio de agua y alcantarillado a que refiere esta Ley. En su caso la autoridad o Entidad Administrativa sólo podrá restringir ese servicio al consumo o uso indispensable.

ARTICULO 13.—Las cuotas de agua y alcantarillado, importan un gravamen real y por lo tanto se harán efectivas contra cualquier poseedor del predio que reciba el servicio.

ARTICULO 14.—Los pagos por concepto de cuotas de consumo o uso, instalación o reinstalación de tomas domiciliarias y conexión de alcantarillado, recargo, multa y demás ingresos relacionados con el sistema, deberán cubrirse en la Tesorería Municipal que corresponda.

ARTICULO 15.—Los ingresos de cada sistema se aplicarán:

I. Al pago de gastos de administración y operación del sistema.

II. Al pago del personal encargado de la operación.

III. A mejoramiento, rehabilitación o ampliación del sistema correspondiente.

CAPITULO TERCERO.

DE LA OPERACION DE LOS SISTEMAS

ARTICULO 16.—La Autoridad Estatal, Municipal u Organo Administrador en su caso, en relación con los sistemas a que se refiere esta Ley, realizará las siguientes funciones:

I. Construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar y mejorar los sistemas de agua potable, agua desalada, alcantarillado y tratamiento de las aguas residuales.

II.—Proporcionar el servicio de agua potable y alcantarillado a los núcleos de población, fraccionamientos y particulares asentados dentro del Municipio correspondiente, en los términos de los convenios que para ese efecto se celebren.

III.—Formular y mantener actualizado el padrón de usuarios de los servicios a su cargo.

IV. Cobrar de acuerdo a las tarifas aprobadas previamente, los derechos correspondientes a la prestación del servicio público de agua potable y alcantarillado.

V. Hacer efectivo el cobro de adeudos mediante la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución señalado por el Código Fiscal.

VI. Realizar las gestiones que sean necesarias a fin de obtener la cooperación o créditos que requiera para el cumplimiento de su objeto.

VII. Formular los estudios tarifarios necesarios para la formulación y establecimiento de las tarifas conforme a las cuales deberán cobrarse los servicios a su cargo.

VIII. Establecer, revisar y modificar las tarifas con base en los estudios a que se refiere la fracción anterior, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

IX. Celebrar los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

X. Realizar las acciones que se requieran directa o indirectamente para el cumplimiento del objeto y funciones.

XI. Las demás que les señale este Ordenamiento.

ARTICULO 17.—Cuando un sistema pase a cargo del Ayuntamiento u Organo Municipal, éste quedará obli-

gado a cumplir con las normas, políticas y lineamientos que para la administración, operación, conservación y mantenimiento de los sistemas establezca el Ejecutivo a través de la Dependencia u Organismo Descentralizado del ramo.

ARTICULO 18.—Las tarifas deberán establecerse tomando en cuenta los costos de operación, administración y operación; pago de pasivos y constitución de un fondo de reserva para ampliaciones y mejoramiento de los sistemas en función del desarrollo urbano, turístico o industrial de los centros de población.

Las tarifas serán diferenciales de acuerdo al consumo efectuado y al uso autorizado.

ARTICULO 19.—Anualmente y con base en un estudio tarifario, deberá establecerse, revisarse y modificarse en su caso las tarifas conforme a las cuales se cobrará la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado.

ARTICULO 20.—Los usuarios del servicio están obligados a permitir la inspección de sus instalaciones domiciliarias para corroborar el estado de funcionamiento, para verificar el consumo y si se cumplen debidamente las disposiciones de esta Ley.

ARTICULO 21.—La verificación del consumo de agua del servicio público en los predios, industrias o giros comerciales que lo reciban, se hará preferentemente por medio de aparatos medidores.

ARTICULO 22.—La lectura de los medidores para determinar el consumo de agua en cada predio, giro o establecimiento se hará por períodos mensuales o bimestrales y por personal autorizado.

ARTICULO 23.—Queda prohibido el otorgamiento de exenciones o subsidios por cuanto al pago de derechos por los servicios derivados de los sistemas que contempla esta Ley, ya se trate de particulares, Dependencias Federales, Estatales o Municipales, Unidades Paraestatales, Instituciones Educativas o de Asistencia Pública o Privada.

ARTICULO 24.—Cuando no pueda determinarse el consumo de agua por falta de aparato medidor o descompostura del mismo, se establecerá una cuota fija con base en los consumos de los predios colindantes o de la zona que sí cuente con dicho aparato.

ARTICULO 25.—Los usuarios que no enteren a tiempo los adeudos a su cargo, deberán cubrir los recargos de acuerdo a la Legislación Fiscal Municipal.

ARTICULO 26.—Los adeudos a cargo de los usuarios de los servicios derivados de los sistemas a que hace mérito esta Ley, tendrán el carácter de créditos fiscales, para cuya recuperación las Autoridades podrán aplicar el procedimiento administrativo de ejecución que señale el Código Fiscal.

ARTICULO 27.—El titular del Poder Ejecutivo por conducto de la Dependencia u Organismo Descentralizado del ramo, establecerá las normas, políticas, lineamientos,

(Pasa a la siguiente página)

bases y especificaciones conforme a los cuales deberá efectuarse la construcción, ampliación, rehabilitación, organización, administración, operación, conservación y mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado, supervisando su cumplimiento.

ARTICULO 28.—La Dependencia y Organismo Descentralizado del Estado que corresponda, deberá:

I. Establecer los lineamientos de política en la materia, así como determinar las normas y criterios técnicos aplicables, conforme a los cuales se prestaren los servicios públicos de agua potable y alcantarillado y ejecutarse las obras que para ese efecto se requieran.

II. Realizar en coordinación con las autoridades correspondientes los estudios, investigaciones planes y proyectos que sean necesarios para el mejor uso y distribución del agua en los centros de población e industrias, construcción, rehabilitación, ampliación, operación, administración, conservación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado, plantas desaladoras de agua, plantas para el tratamiento de aguas residuales y obras para el control de la contaminación del agua.

III. Autorizar las obras de construcción, rehabilitación y ampliación de los sistemas de agua potable, alcantarillado, desalación de agua y tratamiento de aguas residuales a cargo de los organismos o autoridades operadoras.

IV. Realizar las demás funciones que le fijen expresamente las Leyes y Reglamentos.

ARTICULO 29.—En lo conducente será aplicable supletoriamente tanto el Código Fiscal como la Ley de Hacienda, de carácter Municipal.

CAPITULO CUARTO.

DE LAS SANCIONES.

ARTICULO 30.—Serán infractores o incurrirán en sanción:

I. Los propietarios o poseedores de predios en cuyo frente se localice alguna fuga de agua.

II. Los que desperdicien el agua potable.

III. Las personas físicas o morales que no cumplan con la obligación de conectarse a los servicios de agua y alcantarillado correspondientes, así como los que impidan la instalación de los mismos.

IV. El que practique o mande practicar en forma clandestina conexiones de cualquiera de las instalaciones del sistema para surtir de agua un predio o establecimiento sin apegarse a los requisitos de esta Ley, así como quien mande ejecutar o consienta que se realicen en forma provisional o permanente, derivaciones de agua o alcantarillado.

V. El que por cualquier medio cause daños al sistema o al servicio.

VI. El que cause desperfectos a un aparato medidor, viole los sellos del mismo, altere el consumo o haga que el propio aparato medidor no registre el consumo, retire o varíe la colocación de ese aparato.

VII. El que emplee mecanismos para succionar agua de las tuberías de distribución o que haga mal uso del líquido desperdiciándolo en cualquier forma.

ARTICULO 31.—Las sanciones a que se hagan acreedores los infractores de esta Ley, serán de multas de \$100.00 a \$10,000.00 de acuerdo con la gravedad de la falta.

ARTICULO 32.—Independientemente de las penas pecunarias que se impongan, el infractor estará obligado en su caso al pago del importe de las reparaciones de los sistemas, vías de conducción o medidor que hubiese descompuesto o alterado.

En caso de reincidencia, se aplicará a los responsables el doble de las multas que correspondan a la infracción cometida, sin perjuicio del ejercicio de la acción penal respectiva por resistencia a la autoridad.

ARTICULO 33.—Las sanciones que se impongan, deberán fundarse y motivarse debidamente.

ARTICULO 34.—Contra las resoluciones y actos de las Autoridades en relación con la aplicación de esta Ley, procederá el recurso que al efecto señala el Código Fiscal Municipal, el que se tramitará y resolverá conforme a ese Ordenamiento.

T R A N S I T O R I O.

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los seis días del mes de abril de mil novecientos ochenta y uno.—Diputado Presidente, **C.H. Rafael Mora Moreno.**—Diputado Secretario, **Profr. Germán Garciamoreno B.**—Diputado Secretario, **Lic. Luis R. Martínez Souvervielle R.**—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 8 de abril de 1981.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

Dr. Jorge Jiménez Cantú.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C.P. Juan Monroy Pérez

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

En el Exp. Núm. 186/81. La señora **ALTAGRACIA DELGADILLO PEREZ VDA. DE LOPEZ**, promueve por su propio derecho diligencias de información de Dominio; para acreditar que en el poblado de Guadalupe Yancuitalpan, Municipio de Santiago Tlanguistenco, México; ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley y con el objeto de que se le declare propietaria del mismo; un terreno que mide y linda: **AL ORIENTE** 125.15 ciento veinticinco metros con quince centímetros; con predio de Narciso Alvirde y de Marcelino Martínez, teniendo en esta línea cerca del extremo Norte, un recodo que mira al sur y mide un metro; **AL PONIENTE** igual medida con la mitad restante de la casa que será de la propiedad del señor Genaro López, teniendo también un recodo que mira al sur y mide 50.50 cincuenta, cincuenta metros; **AL NORTE** 8.90 ocho metros con noventa centímetros con calle dieciséis de Septiembre y al **SUR** 9.00 nueve metros con el río de Jalatlaco, con una superficie aproximada de 1,1020.00 mil ciento veinte metros. La **C. Juez** dio entrada a la presente promoción y ordenó su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos Gaceta de Gobierno del Estado y otro de mayor circulación también en el Estado; haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Tenango del Valle, Méx., a veinticinco de Marzo de mil novecientos ochenta y uno doy fe.—El C. Secretario del Ramo Civil del Juzgado. **Lic. Fernando Mendieta Carbajal.**—Rúbrica.

1746.—9, 14 y 16 abril.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Exp. Núm. 228/81.
Segunda Secretaría.

JORGE MORALES CUTIÑO, promueve en la vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Inmatriculación, respecto de un terreno de común repartimiento denominado "OTENCO", ubicado en San Pedro Tepetitlán, Municipio de Acolman de este Distrito Judicial; que mide y linda: **NORTE**, 106.49 mts., con Fidel de la Mora y Justa Miranda; **SUR**, 110.88 mts., con Secundino Sánchez; **ORIENTE**, 26.46 mts., con Emilio Juárez; **PONIENTE**, 23.94 mts., con Ramón García; con una superficie aproximada de 2,635.00 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno y en el Periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca.—Texcoco, Estado de México, a 17 de marzo de 1981.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos. **Lic. José E. G. García García.**—Rúbrica.

1748.—9, 21 abril y 2 mayo.

JUZGADO 2o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente Núm. 227/81.
Primera Secretaría.

JORGE MORALES COUTIÑO, promueve diligencias de Inmatriculación, respecto de un terreno de los llamados de común repartimiento denominado "TLATELCO", ubicado en el Pueblo de San Pedro Tepetitlán, Municipio de Acolman, de este Distrito Judicial, que mide y linda: **AL NORTE**, 8.19 Mts., con Ejido de Xometla; **AL SUR**, 7.35 Mts., con propiedad de Juana Herrera; **AL ORIENTE**, 112.98 Mts., con el señor Pedro Lozano; **AL PONIENTE**, 112.14 Mts., con Ramón García, con una superficie aproximada de 885.00 Mts. Cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno y en el periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca.—Texcoco, Estado de México, a 2 de abril de mil novecientos ochenta y uno.—Doy fe.—Primer Secretario de Acos. **Lic. Marco Antonio Ovando Santos.**—Rúbrica.

1749.—9, 21 abril, y 2 mayo.

JUZGADO 5o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

IGNACIO TORIS PARRA,

MA. ISABEL NAVA CONTRERAS, en el expediente número 349/81, que se tramita en éste Juzgado, le demanda la Usucapción del terreno número 47. de la manzana 15, del Grupo "A", Super Cuatro, de la colonia Agua Azul ubicada en éste Municipio, que mide y linda: **AL NORTE**: 17.00 metros con lote 46; **AL SUR**: 17.00 metros con lote 48; **AL ORIENTE**: 7.20 metros con Calle; **AL PONIENTE**: 7.20 metros con lote 23; con una superficie total de 122.40 metros cuadrados.—Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro del término de Treinta Días siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido de que si no lo hace el Juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado las copias simples de traslado y se le previene para que señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo, las posteriores se harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "Gaceta de Gobierno", que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dos días de abril de mil novecientos ochenta y uno.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acos. del Juzgado Quinto de lo Civil. **P.D. Plutarco Rosales Morales.**—Rúbrica.

1747.—9, 18 y 28 abril.

JUZGADO 4o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Exp. Núm. 983/80.

SR. LUIS SATURIO ROJAS PEREZ.

LILIA OLVERA ANGELES, le demanda en la vía Ordinaria Civil la Usucapción el lote de terreno 28 de la manzana 18 de la Col. Santa Martha de Esta Cd., que mide y linda; **AL NORTE**, 20.00 Mts. con lote 27; **AL SUR**, 20.00 Mts. con lote 29; **AL ORIENTE**, 10.00 Mts. con Calle Lázaro Cárdenas, **AL PONIENTE**, 10.00 Mts. con lote ii. Se le hace saber que tiene un término para apersonarse a juicio de 30 días, contados del siguiente al de la última publicación quedando a su disposición en la Secretaría las copias de traslado de la demanda, quedando apercibido de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado se seguirá el Juicio en rebeldía.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno del Estado.—Cd. Nezahualcóyotl, México, a 20 de diciembre de 1980.—Doy fe.—C. Primer Secretario. **Lic. Fernando Galván Romero.**—Rúbrica.

1750.—9, 18 y 28 abril.

JUZGADO 4o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente Núm. 1031/980
Primera Secretaría.

LUIS SATURIO ROJAS PEREZ

RODOLFO FIERRO AYALA, le demanda en la vía Ordinaria Civil la Usucapción respecto del lote de terreno número veintituno de la Manzana dieciséis de la Colonia Santa Martha de esta Ciudad, que mide y linda: **AL NORTE** en veinte metros con lote veinte; **AL SUR** en veinte metros con lote veintidos; **AL ORIENTE** en diez metros con calle Ignacio Allende; y **AL PONIENTE** en diez metros con lote cuatro, con una superficie total de doscientos metros cuadrados. Se le hace saber que deberá apersonarse en el Juicio en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación quedando a su disposición en la Secretaría las copias de traslado de la demanda y apercibido de que de no comparecer por sí o por apoderado se seguirá el juicio en rebeldía.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno del Estado. Ciudad Netzahualcóyotl, México, a 23 de septiembre de mil novecientos ochenta.—Doy fe.—El C. Primer Secretario. **Lic. Fernando Galván Romero.**—Rúbrica.

1751.—9, 18 y 28 abril.

JUZGADO 4o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

Expediente Núm. 971/980
Primera Secretaría.C. REPRESENTANTE LEGAL DE LOTES SANTA MARTHA,
S.A. DE R.L.

VICTOR GUTIERREZ OLIVO, le demanda en la vía Ordinaria Civil la Usucapión respecto del lote de terreno número veintuno de la Manzana dieciséis de la Colonia Santa Martha de esta Ciudad, que mide y linda: AL NORTE en veintinueve metros treinta centímetros con lote veinte; AL SUR en veintinueve metros treinta centímetros con lote veintidos; AL ORIENTE en diez metros cinco centímetros con Agustín de Iturbide; y, AL PONIENTE en diez metros con lote cuatro. Se le hace saber que deberá apersonarse en el juicio en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación quedando a su disposición en la Secretaría las copias de traslado de la demanda y apercibido de que de no comparecer por sí o por apoderado se seguirá el juicio en rebeldía.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta de Gobierno del Estado, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veintitres de septiembre de mil novecientos ochenta.—Doy fe.—C. Primer Secretario. Lic. Fernando Galván Romero.—Rúbrica.

1752.—9, 18 y 28 abril.

JUZGADO 4o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

Exp. Núm. 1033/80.

SR. LUIS SATURIO ROJAS PEREZ.

JOSE ROMAN SALGADO, le demanda en la vía Ordinaria Civil la Usucapión del lote de terreno número 23 de la manzana 17 de la Col. Nueva Santa Martha de esta Ciudad, que mide y linda: AL NORTE, 20.00 Mts. con lote 24; AL SUR, 20.00 Mts. con lote 22; AL ORIENTE, 10.00 Mts. con Calle Allende; AL PONIENTE, 10.00 Mts. con lote 6. Se le hace saber que deberá apersonarse en el Juicio en el término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación quedando a su disposición en la Secretaría las copias de traslado de la demanda y apercibido de que de no comparecer por sí o por apoderado se seguirá el Juicio en rebeldía.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno del Estado. Cd. Nezahualcóyotl, México a nueve de enero de mil novecientos ochenta y uno.—Doy fe.—C. Primer Secretario. Lic. Fernando Galván Romero.—Rúbrica.

1753.—9, 18 y 28 abril.

JUZGADO 4o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

Exp. Núm. 1228/80.
Segunda Secretaría.

ABRAHAM GARCIA MARIN.

ANTONIA PEREZ OLIVARES, le demanda en la vía Ordinaria Civil la Usucapión del lote de Terreno núm. 12 Manz. 4 Col. Constitución del 57 de esta Ciudad, mide y linda: NORTE, 17.00 Mts. con lote 11, SUR 17.00 Mts. con lote 13; ORIENTE 9.00 Mts. con lote 28 y PONIENTE 9.00 Mts. con Calle Plutarco Elías Calles. Haciendo de su conocimiento que deberá apersonarse en el presente Juicio dentro del término de treinta días contados del día siguiente de la última publicación de este, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado de la demanda, quedando apercibido de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado se seguirá el Juicio en rebeldía. Fíjese una copia de la presente resolución en las puertas del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta de Gobierno del Estado. Dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 10 de noviembre de 1980.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario. Lic. Luis Muñoz Robles.—Rúbrica.

1754.—9, 18 y 28 abril.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

FAUSTO GUADARRAMA DE LA O., promueve Diligencias de Información de Dominio.—Exp.—No.—359/981. Una fracción de terreno ubicado en San Mateo Oxtotitlán. NORTE, 12.00 Mts. con calle Progreso. SUR, 21.50 Mts. con calle de Granja. AL ORIENTE 33.00 Mts. con Sinecio Carbajal y AL PONIENTE, 21.00 Mts. con Magdalena Mejía, AL NORTE, 9.00 Mts. con Miguel Jiménez Hernández; AL PONIENTE 11.00 Mts. con Miguel Jiménez Hernández. Superficie de 573.00 Mts. Para su publicación Gaceta de Gobierno y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad tres veces de tres en tres días, con el objeto de que si alguna persona se cree con derecho sobre el inmueble, lo deduzca en términos de Ley.—Toluca, Méx., a tres de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—Doy fe.—Secretario. Rogerio Díaz Franco.—Rúbrica.

1755.—9, 14 y 16 abril.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Exp. 353/81. ANTONIO LARA MILLAN, promueve Información Ad-Perpetuum de una fracción de terreno que se encuentra en Calle de Arcadio Pagaza No. 108 de la Col. Salvador Sánchez Colín; NORTE 30.00 Mts. con lote No. 197 AL SUR: 30.00 Mts. con señor Julián Colín Lara; ORIENTE 10.00 Mts. con lote No. 221 y AL PONIENTE 10:00 con calle de Arcadio Pagaza, con una superficie total de 300.00 Mts. Para su publicación Gaceta del Gobierno y otro periódico por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Toluca, Méx., a tres de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—Doy fe.—C. Secretario. Rogerio Díaz Franco.—Rúbrica.

1756.—9, 14 y 16 abril.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

JULIAN LARA COLIN, promueve Información Ad-Perpetuum Exp. No. 354/981 de una fracción de terreno donde está construyendo una casa de tabique ubicado en la calle de Arcadio Pagaza No. 108 de la Col. Salvador Sánchez Colín de esta Ciudad. NORTE 30.00 Mts. con Antonio Lara Huerta; SUR 30.00 Mts. con Pedro Díaz Flores; ORIENTE 5.00 Mts. con Leonardo Garatachea y AL PONIENTE 5.00 Mts. con calle Arcadio Pagaza, con superficie de 150.00 M2., para su publicación Gaceta del Gobierno del Estado y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días con el objeto de que si alguna persona se cree con derecho sobre el inmueble lo deduzca en términos de Ley.—Toluca, Méx., a 4 de Marzo de 1981.—Doy fe.—El Secretario. C.E. Arturo Camacho Contreras.—Rúbrica.

1757.—9, 14 y 16 abril.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

E D I C T O

JESUS ARISTA HERNANDEZ, promueve diligencias Información de Dominio, fin acreditar la posesión que dice tener respecto de una fracción de terreno ubicado en el paraje denominado "LOS SALITRES" perteneciente al Municipio de Tonatico, México, con las siguientes medidas y colindancias NORTE. En dos líneas, la primera de 44.50 mts., con Silvano Fuentes y Nicolás García, la segunda línea con 26.50 mts., con Aurelio Célis.—AL SUR, 63.00 mts., con Jesús Pedroza. AL ORIENTE, en dos líneas de 23.00 mts. la primera con Aurelio Célis y la segunda de 27.00 mts., con camino real PONIENTE, 54.00 mts., con Juvenal Velasco y Jesús Pedroza. Exp. No. 103/81.

Cumplimiento artículo 2898 Código Civil en vigor; para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno del Estado y en otro periódico local de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Toluca, México, expido el presente en Tenancingo, México, a los dos días del mes de abril de mil novecientos ochenta y uno.—Doy fe.—C. Secretario Civil. Lic. J. Ascensión Mendoza Pineda.—Rúbrica.

1758.—9, 14 y 16 abril.

JUZGADO 2o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

En el expediente número 416/81, se ha presentado el señor Gabino Maldonado Rodríguez, promoviendo por su propio derecho en la vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de información Ad-Perpetuum, para acreditar la posesión y derecho que dice tener respecto del predio ubicado en las calles de Emiliano Zapata número treinta y ocho. San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla, México, con una superficie total de 353.11 Mts. cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 17.10 Mts., con Andrés Avila; AL SUR 17.10 Mts., con calle Emiliano Zapata; AL ORIENTE 26.65 Mts., con tercera cerrada de Emiliano Zapata y AL PONIENTE en 20/65 Mts., con Crescencio Morales. Por auto de fecha dieciocho de marzo del año en curso, se dio entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, ordenándose la publicación de edictos por tres veces de tres en tres días en los periódicos Gaceta del Gobierno y El Avance que se editan en la Capital del Estado de México y esta Ciudad respectivamente; haciéndose del conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, se presente ante este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.—Dados en la Ciudad de Tlalnepantla, México, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos. Lic. José I. Lendechy Alarcón.—Rúbrica. 1759.—9, 14 y 16 abril.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

E D I C T O

LAURO VELAZQUEZ ZARAGOZA, promueve en expediente Núm. 18/981 Diligencias Información Dominio, fin acreditar posesión concepto propietario viene teniendo sobre terreno urbano, ubicado en el poblado de San Gaspar, Municipio de Zumpahuacán, cuyas medidas y colindancias son: NORTE: 22.00 Mts. con Alejandro Velázquez. AL SUR: 24.82 Mts. con Melitón Velázquez. AL ORIENTE: 23.10 Mts. con Melecio Velázquez. AL PONIENTE: 33.41 Mts. con Calle.

Cumplimiento dispone artículo 2898 Código Civil, para su publicación, tres veces en tres días, periódicos Gaceta de Gobierno y El Heraldito, editanse Toluca, México., expido presente en Tenancingo, Méx., a los veinte días del mes de enero de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario Civil de Acuerdos. P.J.J. Ascensión Mendoza Pineda.—Rúbrica.

1760.—9, 14 y 16 abril.

JUZGADO 4o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXPEDIENTE 1019/80
PRIMERA SECRETARIA

LUIS SATURIO ROJAS PEREZ.

ISABEL RODRIGUEZ SUAREZ, le demanda en la vía Ordinaria Civil la Usucapión respecto del lote de terreno número 20, de la manzana 3, de la Colonia Santa María de esta ciudad que mide y linda: AL NORTE, en 19.80 metros con lote 19; AL SUR en 19.80 metros con lote 21; AL ORIENTE en 10.10 metros con calle Presidente Lázaro Cárdenas y AL PONIENTE en 10.05 metros con lote 2. Se le hace saber que deberá apersonarse en el juicio, en el término de 30 días contados a partir del siguiente al de la última publicación quedando a su disposición en la Secretaría las copias de traslado de la demanda y apercibido que de no comparecer por sí o por apoderado se seguirá el juicio en rebeldía.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno del Estado. Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veintiseis de septiembre de mil novecientos ochenta.—El C. Primer Secretario Lic. Fernando Galván Romero.—Rúbrica.

1784.—9, 18 y 28 Abril

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

E D I C T O

OTILIA SEGURA GOMEZ, promueve expediente Núm. 26/81, Diligencias Información Dominio, fin acreditar posesión propietario viene teniendo sobre terreno rústico denominado "EL PLAN DE LOS OCOTES", ubicado en Acatzingo, México, medidas colindancias son: NORTE: 94.00 Mts. camino a Ixpuchiapan, SUR: 16.00 Mts. Mateo Hernández, ORIENTE: 177.00 Mts. Mateo Hernández. PONIENTE: 177.00 Mts. Camino al monte.

Cumplimiento dispone artículo 2898, Código Civil, para su publicación, tres veces en tres días, periódicos "Gaceta de Gobierno" y "El Heraldito", editanse Toluca, México., expido presente en Tenancingo, México., a los treinta días de enero 1981.—El Secretario Civil de Acuerdos. Lic. Ascensión Mendoza Pineda.—Rúbrica.

1761.—9, 14 y 16 abril.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEMASCALTEPEC

E D I C T O

EMMA VILAFRANCA SOTO, propio derecho, promueve información de dominio, expediente número 64/981, predio urbano ubicado calle 16 de Septiembre Tejupilco, este Distrito Judicial, descripción: NORTE, 14.39 mts. calle 16 de Septiembre; SUR 13.66 Mts., con Josefina Vázquez de Laredo; ORIENTE, 27.80 Mts., con Hermila Aguirre de Duarte; PONIENTE, 27.00 Mts., con María Guadalupe Campuzano León, superficie aproximada de 386.00 M2.

Acuerdo, juez expedido presente para su publicación tres veces consecutivas de tres en tres días, periódicos Gaceta de Gobierno del Estado y Noticiero, editanse ciudad capital Toluca, México, y demás lugares ordena artículo 2898 Código Civil Vigente.—Doy fe. Temascaltepec, Méx., 2 abril 1981.—El Secretario del Juzgado. C. P.J. Vicente Castillo García.—Rúbrica.

1762.—9, 14 y 16 abril.

JUZGADO 4o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXP. NUM. 1397/80
PRIMERA SECRETARIAJAVIER MUÑOZ ANAYA,
JUSTINO Y LUCRECIA LOPEZ HERRERA.
Y CESAR HAHN CARDENAS.

LIBORIO GUEVARA VAZQUEZ, le demanda en la vía Ordinaria Civil, la Usucapión, respecto del lote de terreno número 25 manzana 94 Col. El Sol, de esta ciudad, que mide y linda: AL NORTE 20.00 metros lote 24; AL SUR 20.00 metros lote 26; AL ORIENTE 10.00 metros lote 23; AL PONIENTE 10.00 metros calle 24; Se le hace saber que deberá apersonarse en el juicio en el término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación quedando a su disposición en la Secretaría las copias de traslado de la demanda y apercibido de que de no comparecer por sí o por apoderado se seguirá el juicio en rebeldía.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno del Estado. Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 7 de enero de 1981.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. Fernando Galván Romero.—Rúbrica.

1785.—9, 18 y 28 Abril

JUZGADO 4o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

Exp. Núm. 269/981
Primera Secretaría.

ANGEL RAMIREZ SOTO.

ANTONIO GONZALEZ MARTINEZ, le demanda en la vía Ord. Civ. el lote de terreno 2 de la Manzana 58 de la Colonia Gral. J. Vicente Villada, que mide y linda al NORTE, 21.50 Mts. con Lote 1, AL SUR, 21.50 con Lote 3, AL OTE. 10.00 Mts. con calle, AL PTE. 10.00 Mts. con Lote 49, haciendo de su conocimiento que deberá apersonarse en el juicio dentro del término de 30 días contados del siguiente al de la última publicación.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno del Estado, Cd. Nezahualcóyotl, México, a 31 de marzo de 1981.—El C. Primer Secretario, Lic. Fernando Galván Romero.—Rúbrica.

1763.—9, 18 y 28 abril.

JUZGADO 4o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

LUIS SATURIO ROJAS PEREZ.

ESTHER FLORES DE ROMAN, en el expediente 1138/80 que se tramita en este Juzgado le demanda en la vía Ordinaria Civil la Usucapión, del lote de terreno número 16, manzana 14, Colonia Santa Martha ubicado en este municipio que mide y linda: AL NORTE 19.93 metros con Mariano Matamoros; AL SUR 19.95 metros con lote 17; AL OTE. 10.00 metros con calle Miguel Aliende; AL PONIENTE 10.00 metros con lote 12, ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta de Gobierno, que se edita en Toluca, Méx., se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos ochenta.—Doy fe.— C. Segundo Secretario, Lic. Luis Muñoz Robles.—Rúbrica.

1786.—9, 18, 28 Abril

JUZGADO 2o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 293/81
PRIMERA SECRETARIA

LUZ MARIA TRUJILLO IRETA, promueve diligencias de Información de Dominio, respecto de los terrenos denominados "APETATITLA" y "ROMEROCO", ubicados en el Barrio de Chimalpa del Municipio de Papalotla de este Distrito Judicial, que miden y lindan:

"APETATITLA": AL NORTE 130.00 metros con Manuel Quintana; AL SUR 127.80 metros con Guadalupe Almeralla; AL ORIENTE, 48.68 metros, con Caño, AL PONIENTE, 50.80 metros, con camino, con una superficie total aproximada de 6,410.68 metros, cuadrados.

"ROMEROCO" AL NORTE 18.50 metros con camino; AL SUR en una parte 5.10 metros y en otra 11.45 metros con Tomás Ireta; AL ORIENTE 48.63 metros con Juliana Molina y Micaela Pérez; AL PONIENTE, por un lado 37.00 metros y por otro 5.70 metros, con Juliana Molina Martínez, con una superficie total aproximada de 764.35 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de tres en tres días, en la Gaceta de Gobierno y en el periódico de mayor circulación que se edita en Toluca.—Texcoco, Estado de México, a 2 de abril de 1981.—Doy fe.—Primer Secretario de Acuerdos Lic. Marco Antonio Ovando Santos.—Rúbrica.

1787.—9, 14 y 16 Abril

JUZGADO 2o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXPEDIENTE NUM: 286/81
SEGUNDA SECRETARIA

PEDRO MONTEI EL VELAZQUEZ, promueve diligencias de Información de Dominio, respecto del terreno denominado "TLA-TEMPA" ubicado en San Juan Tezontla; de este Distrito Judicial; que mide y linda: AL NORTE la línea ligeramente diagonal 8.60 metros otra de 96.70 metros con Víctor González; quebrando en una línea ligeramente diagonal hacia el oriente para hacer un noreste de 59.40 metros con Gregorio Miranda Juárez; AL SUR la línea 44.60 metros quebrando en una línea ligeramente oblicua hacia el norte de 28.50 metros quebrando nuevamente en línea recta hacia el oriente de 26.00 metros lindar con camino; AL ORIENTE 55.85 metros con Herminio Díaz; AL PONIENTE 62.50 metros con Teresa y Juan Miranda.

Publíquese por tres veces de tres en tres días, en la Gaceta del Gobierno y periódico de mayor circulación que se edita en Toluca, Texcoco, México, a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos Lic. José E. G. García García.—Rúbrica

1788.—9, 14 y 16 abril

JUZGADO 6o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

E D I C T O

EXPEDIENTE 965/81
TERCERA SECRETARIA

SR. ROMAN LUNA AMPUDIA.

Promueve INMATRICULACION, de los predios denominados "LA JOYA Y EL GRANERO", ubicados en el pueblo de la Magdalena del Municipio de Coacalco de Berriozábal, México con las siguientes medidas y colindancias; "LA JOYA"; AL NORTE 38.20 metros con Jesús Cárdenas Díaz; AL SUR 36.00 metros con María de Jesús Rodrigo; AL ORIENTE 26.10 metros con camino; AL PONIENTE 30.55 metros con J. Isabel López, con una superficie de 1,050.00 metros cuadrados.

"EL GRANERO": AL NORTE 71.00 metros con camino; AL SUR 105.00 metros con Ezequiel Ampudia; AL ORIENTE 10.00 metros con camino; AL PONIENTE en 56.00 metros con camino, con una superficie de 2,904.00 metros cuadrados.

Para publicarse por tres veces de diez en diez días en los periódicos Gaceta de Gobierno del Estado y Noticiero, Toluca, respectivamente para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, se presenta a deducirlo en términos de Ley, dados en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los dos días del mes de abril de mil novecientos ochenta y uno.— El C. Tercer Secretario, Lic. O. Ulises Ramírez Aragón.—Rúbrica.

1789.—9, 21 abril y 2 mayo

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

OSCAR PLUTARCO GALIÑA GARCIA.

GUADALUPE LOPES CRUZ, en el expediente número 18/981 que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía Ordinaria Civil, la Usucapión del lote número 4, de la manzana 128 de la colonia Estado de México, de esta ciudad, que mide y linda: AL NORTE 21.50 metros con lote 3; AL SUR 21.50 metros con lote 5; AL ORIENTE 10.00 metros con calle 30; AL PONIENTE 10.00 metros con lote 27; con una superficie de 215.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición las copias del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y uno Doy fe.—El Tercer Secretario del Juzgado C. Araceli Monroy Ramírez.—Rúbrica.

1791.—9, 18 y 28 Abril

JUZGADO 6o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
EDICTO

EXPEDIENTE 904/81
TERCERA SECRETARIA

SR LUIS LUNA AMPUDIA.

Promueve, Inmatriculación del predio denominado "EL SITIO", ubicado en el pueblo de Sta. María Magdalena, Municipio Coacaco de Beriozábal México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en dos líneas, una de 18.50 metros y otra de 49.50 metros con sucesión de Antonio Cárdenas; AL SUR en 69.50 metros con camino; AL ORIENTE en 90.00 metros con camino, AL PONIENTE en dos líneas una de 50.00 metros, y otra de 31.00 metros, con sucesión de Antonio Cárdenas.

Para publicarse por tres veces de diez en diez días, en los periódicos Gaceta de Gobierno del Estado y Noticiero, Toluca, respectivamente, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho se presenten a deducirlo en términos de Ley. Dados en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los dos días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta y uno.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario Lic. O. Ulises Ramírez Aragón.—Rúbrica

1790.—9, 21 abril y 2 mayo

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO

En el Exp. No. 122/81.—JORDAN HERNANDEZ ARELLANO, promueve diligencias de Información de dominio, para acreditar que durante el tiempo y condiciones de ley ha poseído en el poblado de Almoloya del Rio, una casa que mide y linda: AL NORTE 23.00 metros con calle de su ubicación o sea la de Reynaldo Landa; AL SUR 20.00 metros con Agustín Siles; AL ORIENTE 36.00 metros con el señor Pascual Aguilar; y al PONIENTE 25.50 metros con calle, con una superficie total de cuatro mil seis cientos metros cuadrados.

La C. Juez dio entrada a la presente promoción y ordenó su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos Gaceta del Gobierno del Edo. y otro de mayor circulación en el Edo. haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Tenango del Valle, Méx., a 11 de marzo de 1981.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado Lic. Fernando Mendieta Carbajal.—Rúbrica

1792.—9, 14 y 16 abril

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO

ALEJANDRO GARRIDO SERAFIN, promueve en el expediente número 788/79 Diligencias de Información Ad perpetuam, respecto un terreno y construcción en el mismo denominado EL SOLAR ubicado en San Francisco Chilpan, Municipio de Tultitlán, Edo. de Méx., que mide y linda:

AL NORTE: 15.20 metros con calle Morelos; AL SUR: 15.35 metros con Onésimo Valdez Alvarez; AL ORIENTE 13.30 metros con Coronel Guillermo Pulico; AL PONIENTE 12.50 metros con Juana Sánchez Velázquez, con superficie 201.42 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos "Gaceta de Gobierno" del Estado y El Noticiero que se editan en la ciudad de Toluca y Valle de México respectivamente, así como en estrados de este Juzgado y lugar de ubicación del predio para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor, se expiden a los veinte días del mes de junio de mil novecientos ochenta.—El Segundo Secretario C. Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica.

1793.—9, 14 y 16 Abril

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO

RAFAEL FLORES ORTIZ, promueve bajo el exp. número 1452/80, Diligencias de Información Ad perpetuam, respecto de un terreno denominado TLAXOMULCO ubicado en el poblado

de Ranchería Buenavista, Municipio de Tultitlán, México, que mide y linda:

AL NORTE 245.00 metros con Fracción del mismo terreno, AL SUR 247.20 metros con Jesús Salinas, Rafael Flores o Lucía García; AL ORIENTE 51.23 metros con camino público y al PONIENTE 37.00 metros con Benita Cervantes y Margarito Alarcón, con superficie aproximada de 10,857.93 metros cuadrados Doy fe.—

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos Gaceta de Gobierno y Noticiero, que se editan en la capital del Estado y Valle de México, respectivamente y para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor y se expide a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta.—Doy fe.—C. Primer Secretario. Lic. Ruggiero Olivera Campirán.—Rúbrica

1794.—9, 14 y 16 Abril

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO

JUANA CONSUELO AVILA, promueve en este Juzgado Diligencias de Información de Dominio, respecto de un predio con casucha ubicado en la calle de Pablo Sidar No. 1 en el barrio de San Miguel, Ocoyoacac, Méx., que mide y linda: NORTE 33.30 metros con Lilia Angélica Avila Aguilar; SUR 33.00 metros con calle de su ubicación; ORIENTE 47.50 metros con camino a jalapa, y PONIENTE 37.30 metros con Sucesión de José Consuelo Avila.

Para conocimiento de terceros con mejor derecho, publíquese por tres veces de tres en tres días en Gaceta del Gobierno y otro de mayor circulación en la ciudad de Toluca, Méx., El Secretario del Juzgado C.P.J. David Hernández Menchaca.—Rúbrica.

1795.—9, 14 y 16 Abril

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO

En el expediente 127/981, EUSEBIO NOYOLA PEÑA, promueve Información de Dominio respecto de un predio ubicado en Santiago Tilapa, Municipio de Tianguistenco de este distrito judicial que mide y linda: AL NORTE 110.20 metros con Lucas Alejandro; AL SUR 94.00 metros con carretera Santiago Tilapa—Tianguistenco; AL PONIENTE 67.20 metros con Santos Romero y AL ORIENTE 62.20 metros con barranca.

La C. Juez dio entrada a la promoción y ordenó su publicación por tres veces de tres en tres en los periódicos Gaceta de Gobierno y otro de mayor circulación en el Estado haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley. Tenango del Valle, México, a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—Conste.—El C. Secretario del Ramo Civil, Lic. Fernando Mendieta Carbajal.—Rúbrica.

1796.—9, 14 y 16 Abril

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO

BEATRIZ CORTES VDA. DE MORALES, promueve bajo el Expediente Número 56/78, Diligencias de Información Ad perpetuam, respecto de un terreno sin nombre ubicado en la calle de Mariana Escobedo Número 203 el Huerto, en Cuautitlán, México, que mide y linda:

AL NORTE 15.50 metros con Socorro Estrada de Orozco; AL SUR: 15.50 metros con María Huítrón Ponce; a la ORIENTE 8.50 metros con calle Mariano Escobedo; AL PONIENTE 8.50 metros con Iglesia de San Buena Ventura.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos Gaceta de Gobierno y Rumbo, que se editan en la capital del Estado y Valle de México, respectivamente, así como en estrados del Juzgado y lugar de ubicación del predio, para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor y se expiden a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y uno.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica.

1797.—9, 14 y 16 abril

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**INDUSTRIAS H-24, S.A.****AVISO A LOS ACCIONISTAS**

Por acuerdo del Consejo de Administración tomado en su Sesión celebrada el 31 de marzo de 1981, se hace del conocimiento de los señores accionistas lo siguiente:

I**AUMENTO DE CAPITAL**

1.—La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Industrias H-24, S.A., celebrada el 31 de marzo de 1981, decretó un aumento del Capital Social en \$10,000,000.00, para quedar en lo sucesivo en la cantidad de \$100,000,000.00, representado por 5,408,700 acciones ordinarias, sin expresión de valor nominal.

2.— El aumento de Capital de \$10,000,000.00 estará representado por 901,450 nuevas acciones, sin expresión de valor nominal, que quedan íntegramente pagadas mediante la capitalización, por la misma cantidad, de una parte de la cuenta de superávit por actualización patrimonial. Las 901,450 acciones se distribuirán entre los Accionistas de la Sociedad como acciones liberadas, en proporción al número de acciones de que sean tenedores, a razón de una nueva acción por cada 5 acciones actualmente en circulación; en el concepto de que las nuevas 901,450 acciones tendrán derecho a participar íntegramente en el dividendo en efectivo decretado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada en esa misma fecha.

3.— De las 901,450 nuevas acciones emitidas conforme a la Resolución 2 anterior, 676,087 acciones corresponderán a la Serie "A", las cuales se entregarán contra el Cupón No. 5 de los títulos de acciones Serie "A" actualmente en circulación (Emisión 1980), y 225,363 acciones corresponderán a la Serie "B", las cuales se entregarán contra Cupones No. 5 de los títulos de acciones Serie "B" actualmente en circulación. (Emisión 1980).

II**PAGO DE DIVIDENDO**

1.— La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada también el 31 de marzo de 1981, decretó un dividendo bruto en efectivo de \$18,930,450.00 a razón de \$3.50 por acción, tanto para las 4,507,250 acciones actualmente en circulación, como para las 901,450 acciones que representan el aumento de Capital Social aprobado en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada en la misma fecha arriba citada.

2.— El dividendo de \$3.50 por acción se pagará en una sola exhibición contra la entrega del Cupón, No. 4 de los títulos de acciones actualmente en circulación (Emisión 1980), por lo que para estos efectos dicho Cupón No. 4 tendrá un valor de \$4.20.

El pago del dividendo se efectuará en el Departamento de Servicios a Empresas del Banco Nacional de México, S.A. ubicado en Isabel la Católica No. 44, Mezzanine, México 1, D.F. a partir del 27 de abril de 1981.

III**PROCEDIMIENTO PARA CANJE DE TITULOS ACTUALMENTE EN CIRCULACION Y ENTREGA DE NUEVOS TITULOS**

La entrega de los títulos de las 901,450 acciones representativas del aumento de Capital, así como la solicitud y trámite de canje de los títulos de acciones actualmente en circulación (Emisión 1980) por los nuevos títulos, (Emisión 1981), con cupones del número 6 en adelante, se efectuarán a partir del 19 de mayo de 1981 en el Departamento de Servicios a Empresas del Banco Nacional de México, S.A. ubicado en Isabel la Católica 44, Mezzanine, México 1, D.F.

México, D.F. 10 de abril de 1981.

Lic. Jaime Cortés Rocha.—Rúbrica
Secretario del Consejo
de Administración

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DEPENDENCIA: DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.
EXPEDIENTE: PS-PEC-1667/80.

ASUNTO: SE NOTIFICA LIQUIDACION Y MANDAMIENTO DE EJECUCION.

Toluca, México, a 18 de Marzo de 1980.

CC. ENRIQUE GARCIA JIMENEZ, PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE COLONOS JORGE JIMENEZ CANTU, ELODIA QUINO LUCAS, ESPERANZA QUINO LUCAS, SIMON HERRERA QUINO, MAURO M. QUINO PROPIETARIOS DE UN TERRENO SIN NOMBRE, DE LOS QUE PERTENECIERON A LA EX-HACIENDA DE GUADALUPE, UBICADO EN TERMINOS DE LA COLONIA INDEPENDENCIA DONDE SE LOCALIZA EL ASENTAMIENTO HUMANO CONOCIDO COMO "JORGE JIMENEZ CANTU", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA NICOLAS ROMERO ESTADO DE MEXICO.

ATN: JULIO QUINO A.

Con fundamento en el Artículo 110 Fracción II del Código Fiscal del Estado, se notifica lo siguiente:

CONSIDERANDO

1.— Que en visita practicada por el personal de la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México, el día 8 de Marzo de 1980, en el terreno SIN NOMBRE de los que pertenecieron a la Ex-Hacienda de Guadalupe, ubicado en términos de la Colonia Independencia donde se localiza el Asentamiento humano conocido como "JORGE JIMENEZ CANTU", ubicado en el Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, propiedad de la Asociación de Colonos Jorge Jiménez Cantú y las CC. ELODIA QUINO LUCAS Y ESPERANZA QUINO LUCAS, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste en aproximadamente 146.40 metros con propiedad que es o fue del señor J. Sánchez; al Suroeste en aproximadamente 137.40 metros con propiedad que es o fue del Sr. J. Ascención Quino Lucas; al Oriente aproximadamente 135.00 metros con una barranca; y al Poniente en aproximadamente 105.30 metros con propiedad que es o fue del señor Cándido Noiasco, con una superficie aproximada de 17,049.00 metros cuadrados, se detectó que en dicho inmueble existen diversas enajenaciones de lotes de terreno, con el establecimiento de viviendas en el mismo formándose calles y/o servidumbres de paso que dan acceso a estas y formándose un asentamiento humano irregular popularmente conocido como "JORGE JIMENEZ CANTU", creado con anterioridad al año de 1979, que carece entre otros de los más elementales servicios públicos, generando la inseguridad en la tenencia de la tierra, fomentando la anarquía y lesionando el orden público, lo que impide mantener la paz social que demanda la ingente necesidad de la aplicación de un orden regulador de necesidades colectivas, así como prevenir otras que permitan el libre y seguro desenvolvimiento de los satisfactores que reclama el interés social.

2.— Que los CC. ENRIQUE GARCIA JIMENEZ, Presidente de la Asociación de Colonos Jorge Jiménez Cantú, ELODIA QUINO LUCAS y ESPERANZA QUINO LUCAS, Propietarios y/o Representante Legal del asentamiento humano de que se trata, al dividir en lotes formando calles y/o servidumbres de paso, el inmueble cuestión coincidió con la situación que el Artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado considera como hecho generador del Impuesto sobre Fraccionamientos, consecuentemente tales personas físicas o morales están obligadas al pago del mencionado gravamen, conforme a la tarifa que corresponde al tipo de fraccionamiento habitacional popular urbano caso "A".

3.— Que en términos del Artículo 26 del Código Fiscal del Estado, las obligaciones fiscales derivadas de las Leyes de Ingresos o de otras Leyes, se originan cuando se realicen las situaciones que coincidan con las que las Leyes señalen, aún cuando aquellas constituyan infracciones a disposiciones legales.

4.— Que en virtud de que los CC. ENRIQUE GARCIA JIMENEZ, Presidente de la Asociación de Colonos Jorge Jiménez Cantú, ELODIA QUINO LUCAS y ESPERANZA QUINO LUCAS, Propietarios y/o Representante Legal del asentamiento humano de referencia no proporcionaron dentro de los plazos señalados respectivos a la Dirección General de Hacienda el presupuesto aprobado de las obras de urbanización, esta Dependencia con apoyo en lo preceptuado por los Artículos 15, 16, 28 y relativos del Código Fiscal del Estado liza como base de liquidación de los derechos de supervisión de obras a razón de \$9.00 (NUEVE PESOS, 00/100 M.N.), por metro cuadrado de vialidad que comprenden 5,114.70 metros cuadrados.

5.— Que atento a que las multitudinarias personas fraccionaron el inmueble de mérito, dando origen a un asentamiento humano irregular que exige entre otros la aplicación de medios que eviten la situación anárquica que ahí prevalece, salvaguardar el derecho patrimonial y prevenir necesidades futuras, manteniendo dentro de un orden regulador el libre y seguro desenvolvimiento del interés social, lo anterior aunado al incumplimiento de sus obligaciones fiscales, tomando en cuenta el monto de los impuestos y Derechos omitidos, la capacidad económica del causante y su capacidad intelectual para conocer las consecuencias del incumplimiento a sus obligaciones fiscales, sin perjuicio de que estas omisiones se pongan en conocimiento de las autoridades competentes, es procedente se requiera a los CC. ENRIQUE GARCIA JIMENEZ, Presidente de la Asociación de Colonos Jorge Jiménez Cantú, ELODIA QUINO LUCAS y ESPERANZA QUINO LUCAS, Propietarios y/o Representante Legal del Asentamiento Humano conocido popularmente como "JORGE JIMENEZ CANTU", el pago además de los Impuestos y Derechos, los recargos y las sanciones equivalentes a tres tantos de los créditos omitidos y los honorarios de notaría correspondiente.

En esa virtud se formula la siguiente:

L I Q U I D A C I O N

a).—Impuesto sobre fraccionamientos con base en el Artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$ 238,656.00
b).—Derechos de supervisión de Obras con base en el Artículo 335 Fracción X de la Ley de Hacienda del Estado de México.	46,032.30
c).—Derechos de conexión al sistema de Agua con base en el Artículo 335 Fracción XI de la Ley de Hacienda del Estado de México.	110,818.50
d).—Derechos de conexión al sistema de alcantarillado con base en el Artículo 335 Fracción XII de la Ley de Hacienda del Estado de México.	119,343.00
e).—Impuesto para el fomento de la Educación Pública en el Estado, con base en los Artículos 301 al 304 de la Ley de Hacienda del Estado de México.	77,231.97
f).—Recargos por pago extemporáneo en los términos de los Artículos Tercero y Segundo de las Leyes de Ingresos del Estado de México, para los años de 1977 a 1980 respectivamente.	592,111.77
g).—Sanción con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 213 Fracción XXV y 217 Fracción VIII en vigor hasta el 31 de Diciembre de 1979 y Artículo 84 Fracción XXV en relación con el Artículo 89 Fracción VIII del Código Fiscal vigente en el Estado de México.	\$ 1,776,335.31

T O T A L— \$ 2,960,558.85

En esa virtud con fundamento en los Artículos 116 al 120 y relativos del Código Fiscal del Estado de México, se nombra al

C. ANA MARIA GONZALEZ CID para que notifique la citada liquidación a los CC. ENRIQUE GARCIA JIMENEZ, Presidente de la Asociación de Colonos Jorge Jiménez Cantú, ELODIA QUINO LUCAS y ESPERANZA QUINO LUCAS, Propietarios y/o Representante Legal del terreno SIN NOMBRE, de los que pertenecieron a la Ex-Hacienda de Guadalupe, ubicado en términos de la Colonia Independencia donde se localiza el asentamiento humano conocido como "JORGE JIMENEZ CANTU", ubicado en el Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, y se les requiera para que efectúen el pago de la cantidad de \$2,960,558.85 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS, 85/100 M.N.), en la Caja de la Dirección General de Hacienda del Estado, dentro de los diez días siguientes al del requerimiento, apercibidos que de no hacerlo en el plazo citado, se les embargarán y en su caso se rematarán bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir el adeudo fiscal más accesorios legales en términos de la Ley de la Materia.

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA.—Rúbrica.

1799.—9 y 11 Abril

ACTA DE REQUERIMIENTO

La suscrita C. ANA MARIA GONZALEZ CID, designada Abogado Ejecutor en el mandamiento de Ejecución contenido en el oficio PS—PEC—1657/80 del dieciocho de marzo de 1980, a efecto de cumplir con lo ordenado por el C. Director General de Hacienda, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 118 y demás relativos del Código Fiscal vigente en el Estado de México, requiere al C. JULIO QUINO A., propietario de un terreno sin nombre, de los que pertenecieron a la Ex-Hacienda de Guadalupe, ubicado en términos de la Colonia Independencia donde se localiza el asentamiento Humano conocido como "JORGE JIMENEZ CANTU", ubicado en el Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, para que efectúe el pago de la cantidad de \$2,960,558.85 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 85/100 M.N.), por concepto de Impuestos y Derechos sobre Fraccionamientos y realización de los mismos y demás accesorios Legales, según liquidación contenida en el oficio citado al principio de esta acta, en la caja correspondiente de la Dirección General de Hacienda dentro de los QUINCE días siguientes a la segunda publicación de la presente apercibido que de no hacerlo se le embargarán bienes de su propiedad suficientes para garantizar el crédito reclamado, así como los vencimientos periódicos y gastos que se causen en los términos del Artículo 117 del ya citado Ordenamiento Legal.

Tlalnepantla de Baz, Méx., a 3 de abril de 1981.

A T E N T A M E N T E

EL ABOGADO EJECUTOR.

ANA MARIA GONZALEZ CID.—Rúbrica.

1800.—9 y 11 abril

MODULOCK, S.A.**NOTARIA PUBLICA NUM. 4****AVISO NOTARIAL**

Toluca, Méx.

Se convoca a los accionistas de Modulock, S.A. a la Asamblea Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 22 de abril de 1981, a las 10:00 horas en el domicilio de la sociedad, ubicado en Guillermo Barroso No. 14, Fraccionamiento Industrial las Armas, Tlalnepantla, Estado de México, que tendrá por objeto el desahogo del siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión, aprobación, modificación, en su caso de los Balances correspondientes a los ejercicios terminados el 30 de junio de 1978, 30 de junio de 1979 y 30 de junio de 1980, después de oídos los informes del Comisario y Adoptándose las medidas que se juzguen pertinentes.

II. Nombramiento o ratificación de Consejo de Administración y Comisario.

III. Determinación de Emolumentos al Consejo de Administración y Comisario.

IV. Cuaiquier otro asunto relacionado con los anteriores.

V. Nombramiento de Delegado de la Asamblea para protocolizar el Acta de la misma.

La presente convocatoria se hace con fundamento en la Cláusula Vigésima Segunda de los Estatutos y en los Artículos 184, 185 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Para concurrir, los accionistas deberán acreditar la titularidad de sus acciones mediante el depósito de los títulos respectivos, o constancia de depósito expedida por una institución bancaria, a más tardar a las 9:55 horas del día fijado para la celebración de la Asamblea, con el Secretario del Consejo de Administración, o a falta de éste, con cualquiera de los Consejeros que asistieren a la Asamblea, quienes expedirán una tarjeta de admisión a la misma.

Los documentos relacionados con los Balances arriba mencionados, estarán a disposición de los accionistas en las oficinas de la empresa, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria.

Tlalnepantla, Estado de México, a 3 de abril de 1981.

Sr. Roberto Villarreal Vallín.—Rúbrica.
Comisario.

1765.—9 abril

Por escritura número 49605 Cuarenta y nueve mil seiscientos cinco de fecha veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y uno, otorgada ante el suscrito Notario, se radicó la testamentaria a bienes del señor ALFREDO DE LA FUENTE JUNCO, por medio de la cual el señor JUAN PÉREZ DE LA FUENTE, en su carácter de Apoderado Especial de la señora ENCARNACION DIAZ SOBRINO VIUDA DE DE LA FUENTE, aceptó la herencia de la propio sucesión, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente

Lo que doy a conocer en cumplimiento del Artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles.—Para su publicación de siete en siete días.

Toluca, Méx., a 12 de Febrero de 1981.

NOTARIO PUBLICO NUM. 4

LIC. ALFONSO LECHUGA G.—Rúbrica.

1623.—2 y 9 Abril.

NOTARIA PUBLICA NUM. 10**AVISO NOTARIAL**

Se me exhibió partida de defunción de JOSE ROMUALDO JOUBLANC ZAMORA, fallecido 28 abril 1979. Testamento otorgado 8 enero 79, ante el Lic. Horacio Arrieta Jiménez, Notario Seis del Distrito de Texcoco, designando a MARIA DEL CARMEN GONZALEZ LAVALLADE DE JAUBLANC como heredera; como Albacea a JOSE LUIS KRAMIS. Para su publicación, expido el presente el 6 de abril de 1981, en Ecatepec de Morelos, México.

LIC. ANGEL OTERO RIVERO.— Rúbrica.

NOTARIO PUBLICO No. 10.

1798.—9 y 16 abril

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Gobernador Constitucional del Estado.

Dr. JORGE JIMENEZ CANTU.

Secretario General de Gobierno.

C. P. JUAN MONROY PEREZ

Oficial Mayor de Gobierno.

Lic. ENRIQUE DIAZ NAVA.